

# 38-2010/CDLO

Los Olivos, 24 de Agosto de 2010

## **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** Dictamen 15-2010-MDLO/CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Distritales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía municipal, consagrada constitucionalmente y a través de nuestra actual Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es recogida como un derecho de goce absoluto con la facultad de ejercer los actos de gobierno tanto administrativos como los de administración, dentro del marco legal y de representación del vecindario, en cuanto al aspecto formal se tiene que el recurso tiene firma de letrado y en cuanto al plazo, es aplicable lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 27444 y los principios que rigen el procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la numeración de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, asimismo tenemos que conforme a las atribuciones del inciso 1.4.5. del Artículo 79° de la ley acotada la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 207 en donde en el Artículo Segundo del mismo se resuelve denominar a la Av. Universitaria como Av. Universitaria Norte y Av. Universitaria Sur, conforme a lo detallado en el mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, estando a lo expresado por el Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura de Distrito de Los Olivos y considerando los Informes Técnicos emitidos por el Técnico de la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas relacionados al trámite de "Aprobación de Numeración Predial" es atendible lo peticionado, siendo que las propuestas se adecuan a lo dispuesto por el capítulo IV, Artículo 13° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recuperación Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 04-95-MTC del 06 de Abril de 1995;

Que, en ese sentido el Artículo 41° de la Ley acotada respecto a los acuerdos precisa que son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo informado, con la visación del Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos, con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Concejo por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, por unanimidad:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente urbanización: **URBANIZACIÓN EL MOLINO DE LOS OLIVOS**, de acuerdo al siguiente cuadro:

#### **URBANIZACION EL MOLINO DE LOS OLIVOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>Mz.</b>	<b>LOTE</b>	<b>NUMERACION</b>
JR. EL MOLINO	A	18	116-118
(Antes CALLE 4)		19	120-122

## 38-2010/CDLO

		20	124-126
		21	128-130
		22	132-134
		23	136-138
		24	140-142
		25	144-146
		26	148-150
		27	152-154
		28	156-158
		29	160-162
		30	164-166
		31	168-170
		32	172-174
		33	176-178
		34	180-184
	B	1	186-190
CALLE EL TRIGAL	A	17	101-107
(Antes CALLE 3)		16	109-111
		15	113-117
		14	119-123
		13	125-129
		12	131-133
		11	135-139
		10	141-145
		9	147-149
		8	151-155
		7	157-161
		6	163-167
		5	169-171
		4	173-177
		3	179-183
		2	185-189
		1	191-199
CALLE EL TRIGAL	F	4	100-116
(Antes CALLE 3)		5	118-134
	E	11	136-142
		10	144-150
		9	152-158
		8	160-166
		7	168-174
JR. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	B	15	107-115
(Antes CALLE 2)		16	117-125

## 38-2010/CDLO

JR. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	D	3	100-104
(Antes CALLE 2)		2	106-108
		1	110-112
	C	1	114-118
JR. LA CATOLICA	A	18	101-107
(Antes CALLE 5)		17	109-115
	F	4	117-121
		3	123-125
		2	127-129
		1	131-133
CALLE DEL PACIFICO	F	5	100-106
(Antes CALLE 7)		6	108-112
		7	114-120
		8	122-128
CALLE DEL PACIFICO	E	11	101-115
(Antes CALLE 7)		12	117-123
JR. AMAZONIA PERUANA	E	7	100-116
(PASAJE 2)		6	118-122
		5	124-130
		4	132-138
		3	140-144
		2	146-150
		1	152-156
JR. AMAZONIA PERUANA	D	3	161-167
(Antes PASAJE 2)			
PASAJE 6 Y 1	A	34	100-116
		1	118-134
PASAJE 6 Y 1	B	1	101-109
		2	111-115
		3	117-121
		4	123-125
		5	127-131
		6	133-137
		7	139-143
		8	145-149
		9	151-153
		10	155-159
		11	161-165
		12	167-171

## 38-2010/CDLO

		13	173-177
		14	179-183
		15	185-199
JR. RICARDO PALMA	D	1	100-116
(Antes CALLE 1)			
JR. RICARDO PALMA	C	1	101-121
(Antes CALLE 1)		2	123-145
		3	147-169

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB-GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS y a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para los fines del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, SECRETARIA GENERAL su comunicación a SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**